

¿CUÁL ES EL LÍMITE DE INGRESOS PARA EVITAR DARSE DE ALTA COMO AUTÓNOMO?

Una sentencia fija el tope en los 9.040 euros del Salario Mínimo para no estar obligado a darse de alta, pero no siempre es así, depende de la periodicidad del trabajo. Les damos unos ejemplos para que se aclaren.

ELENA HITTA MADRID

Desde hace unos días, Lucas no hace más que darle vueltas a esa propuesta que le ha hecho un colega del sector para dar una conferencia. No es tanto el miedo escénico, que también, sino a cómo declarar esos 300 euros que le van a pagar.

Mamen decidió sacar partido de aquello que realmente la apasionaba: la cocina. Y montó Catering De Lisi. Primero, ofrecía sus servicios a los amigos. Después empezó a

funcionar el boca-oreja. Ahora no da abasto. Pero al principio, en una ocasión se dio de baja como autónoma ya que había meses que no obtenía facturación alguna.

A Nacho, por su parte, lo que le han ofrecido es dar unos cursos durante 10 meses. Le viene muy bien para conseguir un dinero extra, pero no sabe si en su empresa no le van a dejar.

Con la crisis, ya sea por el paro o por la necesidad de más dinero, proliferan trabajos puntuales y actividades que, a veces, no generan muchos ingresos pero sirven para tirar. Y todos se hace las mismas preguntas: ¿Me tengo que dar de alta como autónomo? ¿Me compensa o será lo comido por lo servido en forma de impuestos? ¿Es compatible si trabajo por cuenta ajena? En esta guía, la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) clarifica con ejemplos quién tiene obligación de darse de alta y responde a las cuestiones más básicas que se plantean los que van a empezar por su cuenta, pero, ojo, el marco regulatorio está en constante cambio, más, con las elecciones a la vuelta de la esquina.

INGRESOS. ¿CUÁL ES EL MÁXIMO QUE PUEDO GANAR SIN TENER QUE DARME DE

LOS DATOS QUE HAY QUE SABER

● SALARIO MÍNIMO

| | |
|--------------|------------------------|
| SMI anual: | 9080,40€ (14 pagas) |
| SMI mensual: | 648,60€ |
| SMI diario: | 21,62€ |

● BONIFICACIONES

50€ Tarifa plana 50€

Renta (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)

Maternidad/Paternidad

● BASES DE COTIZACIÓN

| | |
|--------|--------------|
| Mínima | 884,40 €/mes |
| Máxima | 3.606 €/mes |

Discapacidad

Autónomos colaboradores (familiares)

Autónomos de Ceuta y Melilla

● CONTINGENCIAS

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| Comunes | +0,10% embarazo, lactancia |
| Por cese de actividad ^(*) | +2,20% |
| Por accidente de trabajo | El % varía en función del IAE |

Pluriempleados

Venta ambulante

+65 Mayores de 65 años

^(*)En este caso se hace una rebaja de la contingencia común hasta el 29,30%

FUENTE: Elaboración propia.

Enrique Sánchez / EL MUNDO

ALTA COMO AUTÓNOMO? A priori, no existe una cantidad específica en el marco regulatorio. Siempre que se trabaje de forma continua hay que darse de alta. Y aquí es donde viene el conflicto. La ley habla del concepto de «habitualidad», sin especificar qué plazos se entiende por ello, con lo que su interpretación resulta ambigua. Tanto es así, que el asunto acabó en la justicia y una sentencia

del Tribunal Supremo, que fija jurisprudencia, establece el límite de ingresos en el Salario Mínimo Interprofesional. Es decir, si lo que se gana al año no supera los 9.080,40 euros del SMI, no se tendrá que dar de alta como autónomo.

EJEMPLO I. DOY CLASES PUNTALES O PARTICIPO EN UNA GIRA DE CONCIERTOS, PERO GANO MENOS QUE EL SMI. En este

LOS DERECHOS DEL JUBILADO

Con el retraso de la edad de jubilación, y al igual que el resto de asalariados, sólo podrá retirarse a los 67 años o a los 65, si acredita 38 años y seis meses de jubilación –esta ampliación se hará de forma progresiva hasta 2027–. Si bien, se contempla la jubilación anticipada de forma voluntaria –cumpliendo

unos requisitos– o por causa forzosa pero nunca antes de los 60. Dicho eso, para cobrar la pensión se han de cotizar como mínimo 15 años, dos de los cuales se han de haber trabajado en los 10 últimos años. En caso de no haber cotizado durante tres lustros, puede solicitar a su comunidad autónoma la pensión no contributiva. Por este periodo se percibirán 380 euros al mes en 14 pagas. Si se cotiza el máximo de ejercicios, la cuantía

asciende a 760 euros, también en 14 pagas. En ambos casos el cálculo es sobre la base de cotización más pequeña (884 euros). El autónomo, tiene libertad para elegir entre la base mínima y máxima, pero a partir de los 48 años el tope queda limitado a 1.800. Si bien, a diferencia de los trabajadores por cuenta ajena, la cuantía es menor ya que en los asalariados suele aumentar su base y sueldo en los últimos años de vida laboral.

MADRE Y AUTÓNOMA

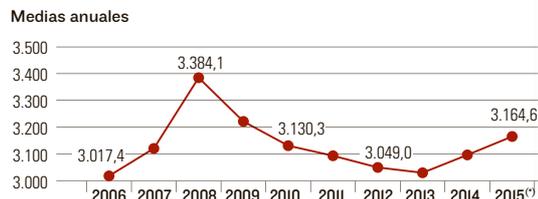
Al igual que cualquier madre trabajadora por cuenta ajena, las autónomas también tienen derecho a disfrutar de 16 semanas de baja por maternidad y a cobrar el 100% de su base de cotización –no sobre la cuota que se paga mes a mes–. Es decir, que si se cotiza por lo mínimo (884 euros) se

cobrará esa cantidad. Por eso, las asociaciones de trabajadores autónomos recomiendan ser previsoras y, al igual que se planifica un embarazo –no siempre, claro–, se eleve la base de cotización para así aumentar la prestación durante la baja. Que sepa que la prestación se calcula sobre la base del mes anterior y que no puede modificarla más de dos veces al año. También, no olvide que debe continuar pagando la cuota de autónoma

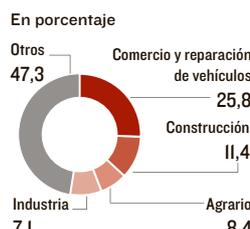
para beneficiarse de esta cobertura. Si bien, se la puede ahorrar si contrata a alguien para que la sustituya durante la baja por maternidad. De igual modo, se pueden ceder hasta 10 semanas de la baja al padre –siempre que sea trabajador–. En caso de adopción, las 16 semanas se pueden repartir como se desee. Entre los requisitos que se exigen está el haber cotizado durante un mínimo de días en función de la edad de la madre autónoma.

CRECIMIENTO TRAS LA CRISIS

EVOLUCIÓN DE LOS AFILIADOS



AFILIACIÓN POR SECTORES



AFILIACIÓN POR COMUNIDADES



FUENTE: Elaboración propia.



Enrique Sánchez / EL MUNDO

caso, siempre y cuando sea esporádico, no hay obligación de cotizar si los ingresos están por debajo de los 9.080 euros. Sin embargo, hay que tener cuidado cuando es la actividad principal y, por tanto, es habitual, aunque no llegue al citado límite anual. Depende mucho de la interpretación que dé la Inspección de Trabajo a cada caso particular, en función de los siguientes criterios, habitualidad, actividad principal o complementaria.

EJEMPLO 2. TENGO UN NEGOCIO PERO LAS VENTAS SON ESTACIONALES. Aunque sólo venda en primavera y verano y no se facture por encima del Salario Mínimo Interprofesional, tiene que cotizar ya que un local abierto al público se considera un trabajo habitual.

EJEMPLO 3. SOY UN GURÚ Y ME RIFAN PARA DAR CONFERENCIAS. Y como gurú es muy posible que con un par de intervenciones públicas supere el Salario Mínimo Interprofesional, pero como no es habitual su actividad, se libra.

EJEMPLO 4. VENDO A PUERTA FRÍA. Ahora que está de moda revender productos que se compran a ciertas

empresas entre amigos/os, vecinos/os y demás, de nuevo, aunque no se supere el SMI hay que darse de alta ya que es un trabajo habitual y no esporádico. Es el equivalente a vendedor ambulante, pero sin puesto fijo en el mercadillo de turno.

FACTURA. SI NO SUPERO EL SMI PERO ME EXIGEN FACTURA, ¿QUÉ HAGO? El recibo siempre hay que emitirlo, con independencia de si hay que darse de alta o no como autónomo. El IVA hay que pagarlo sí o sí. Para ello hay que darse de alta en Hacienda (es gratuito). En la factura tiene que estar reflejado el 21% de IVA y las retenciones, 15% para profesionales y 21% para el resto. Asimismo, en la declaración de la renta hay que tributar por ello y reflejar las retenciones.

COSTES. ¿CUÁNTO TENGO QUE PAGAR POR DARME DE ALTA? Si después de ver estos ejemplos, se identifica como autónomo, sepa que antes de nada, hay que registrarse en Hacienda, sin coste alguno, bien como persona física, bien como persona jurídica. Allí hay que indicar el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) –no todos los autónomos es-

FACTURA

Pagar el IVA. Aunque no se tenga que dar de alta como autónomo, siempre hay que presentar factura, para ello hay que registrarse en Hacienda.

COSTE

263 euros. Es lo mínimo que ha de pagar al mes, si elige la base inferior de cotización (884 euros). Si opta por la máxima de 3.606 euros, pagará 1.074 euros al mes

tán obligados a pagar esta tasa-. Posteriormente se ha de elegir la base de cotización a la Seguridad Social, para que le cubra sus futuras coberturas sociales. La mínima, de 884,40 euros al mes, y la máxima, de 3.606 euros. En función del rango que elija, así cobrará cuando esté enfermo o cuando se jubile. Así, por ejemplo. Si opta por la base mínima, la cuota a pagar al mes es de 263,55 euros, que le dará derecho a baja médica. Si desea incluir otras coberturas como embargo, accidente laboral, cese de actividad o paro, la cuantía varía –no siempre significa que aumente, ya que puede existir algún tipo de descuento por la acumulación de contingencias-. El 86% de los autónomos cotiza por la mínima, según la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA).

ENFERMEDAD. ¿QUÉ COBERTURA SE TIENE POR BAJA MÉDICA? Desde el cuarto día al 21 se cobra el 60% de la base de cotización del mes anterior a la baja por lo que se conoce como incapacidad temporal, es decir, enfermedad común o accidente no laboral. A partir de entonces y en adelante se cobra el 75%. Si la baja es debida a un accidente de trabajo o

enfermedad profesional, desde el mismo día de la baja se cobra el 75% de la base. Es importante no dejar de pagar la cuota correspondiente si no quiere dejar de beneficiarse de esta cobertura.

PLURIACTIVIDAD. ¿ES COMPATIBLE SI TRABAJO POR CUENTA AJENA? Sí es posible estar cotizando en dos regímenes distintos, pero hay sectores y/o empresas donde exigen exclusividad. Estar pluriempleado tiene, además, bonificaciones y devoluciones por doble cotización.

SUBVENCIONES. ¿QUÉ AYUDAS HAY? Haylas, pero muy dispersas, y en función si es para financiación, creación de empleo o autoempleo. Pregunte en su comunidad autónoma y ayuntamiento. Hay subvenciones para los parados que se conviertan en autónomo, para crear una *start up*, para proyectos que impliquen I+D+i (investigación, desarrollo e innovación), para renovar vehículos o por contratar al primer trabajador por cuenta ajena de forma indefinida.

Vea mañana el vídeo con más información en Economía Familiar: www.elmundo.es/economia

¿FUNCIONA LA TARIFA PLANA?

Mirando la estadística oficial. Sí. Desde que entró en vigor hace dos años y medio, el 20% de los trabajadores autónomos –de un total de 3.164.675 hasta agosto– se ha beneficiado de la tarifa plana de 50 euros de cotización a la Seguridad Social. Esto es, 635.602 nuevos emprendedores,

de los que 255.367 son menores de 30 años, según los últimos datos del Ministerio de Empleo publicados en agosto. Desde la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA) reconocen que esta medida es, junto a la capitalización del paro, la que más impacto ha tenido en la creación de empleo. En un principio sólo se podían beneficiar de esta tarifa plana de 50 los menores de 30 años, pero la realidad se impuso y se extendió a todo aquel emprendedor,

eso sí, que se diera de alta por primera vez en el sistema. Esto supone que en lugar de pagar una cuota mínima de unos 260 euros se paga durante seis meses 50 euros. Durante el medio año posterior, la reducción se queda a la mitad, es decir, alrededor de 130 euros. A partir del año, y en función de la edad y el sexo, los beneficios varían. En octubre habrá novedades en la Ley de Fomento del Trabajo Autónomo y la Economía Social.

EN OCTUBRE, OTRA LEY DE FOMENTO

Especialmente con la crisis, este colectivo vive en constante cambio normativo. A principios de octubre, entrará en vigor una nueva ley para fomentar el autoempleo. Su objetivo: sumar 550.000 autónomos más en cuatro años. Entre las medidas más destacables cabe resaltar la ampliación del

periodo a beneficiarse un año más de la tarifa plana de 50 euros para las personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y de la violencia de género. Además, cualquier trabajador autónomo, con independencia de su edad, podrá cobrar el paro a la vez que trabaja durante nueve meses. Con ello se pretende dar un colchón al emprendedor en los primeros meses de vida del negocio. También, se podrá capitalizar el 100%

de la prestación por desempleo, en lugar del 60% como hasta ahora. Si no optan por esta alternativa, puede solicitar un aplazamiento de su cobro durante un máximo de cinco años, lo que también proporciona un balón de oxígeno por si va mal el negocio. Se refuerza la protección de autónomos dependientes en casos de maternidad o paternidad o cuidado de menores de siete años, permitiendo que contraten a un autónomo que les sustituya.